

## RESOLUCIÓN No. 00633

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 3930 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **JORGE ENRIQUE RUBIO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.838, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, con NIT. **800037199-9**, mediante radicado **2010ER47846 del 27 de agosto de 2010**, presento Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 01235140, predio ubicado en la Avenida Calle 24 # 59-60 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que mediante el radicado **2012EE153330 del 12 de diciembre de 2012**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad para que completará la información y seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, mediante **Auto 00081 del 29 de enero de 2013**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de febrero de 2013 al señor **CLEMENTE BOHORQUEZ BEJARANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.424.484, en calidad de autorizado de la sociedad, quedando

Página 1 de 25

### **RESOLUCIÓN No. 00633**

ejecutoriado el 13 de febrero de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 07 de marzo de 2013.

Que mediante el radicado **2013ER026670 del 11 de marzo de 2013**, el usuario allego información complementaria para seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2013EE074644 del 24 de junio de 2013**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad para que completará la información y seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2013ER110933 del 28 de agosto de 2013**, el usuario allego información complementaria para seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 compilado en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por la representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 20 de agosto de 2010.
4. Certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con número de matrícula 50C-1545422 del 10 de agosto de 2010.
5. Autorización del propietario del inmueble de fecha 30 de octubre de 2015.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

### RESOLUCIÓN No. 00633

14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
17. Concepto del uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento; recibo 738501 – 325585 del 30 de marzo de 2010, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$580.900).**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 02790 del 23 de octubre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2013ER147481 del 31 de octubre del 2013 y 2014ER209168 del 15 de diciembre de 2014**, el usuario allegó información complementaria para seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2015EE152678 del 15 de agosto de 2015**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad para que completará la información y seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2016ER19246 del 01 de febrero de 2016**, el usuario allegó información complementaria para seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2016ER39042 del 03 de marzo de 2016**, el usuario solicitó la revocatoria del Auto de Reunida 02790 del 23 de octubre de 2013.

Que mediante la **Resolución 00870 del 01 de julio de 2016**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo resolvió: **“...ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR en todas sus partes el Auto No. 02790 del 23 de octubre de 2013, que establece “POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS” de la solicitud presentada por el señor JORGE ENRIQUE RUBIO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.838, en calidad de segundo suplente del Representante Legal de la sociedad PROMOTORA APOTEMA S.A.S., identificado con NIT 800037199-9, a efectos de obtener el permiso de vertimiento para el establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE, identificado con matrícula mercantil No. 01235140 del 07 de enero de 2003, predio ubicado en la Diagonal 22 B No. 59 – 60 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo...”**

### RESOLUCIÓN No. 00633

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 07 de julio de 2016 al señor **PEDRO ADRIANO SUAREZ SUAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.411.012, en calidad de Autorizado de la sociedad, quedando ejecutoriado el 08 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 05 de octubre de 2016.

Que mediante el radicado **2016ER184271 del 21 de octubre de 2016** y **2017ER16469 del 26 de enero de 2017**, el usuario allegó información complementaria para seguir con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los documentos y a realizar la correspondiente visita técnica el día 13 de septiembre de 2017, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la solicitud de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 05122 del 18 de octubre de 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 00242 del 13 de febrero de 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 13 de septiembre de 2017, a las instalaciones del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 01235140, predio ubicado en la Avenida Calle 24 # 59-60 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico 05122 del 18 de octubre de 2017**, en el cual indico lo siguiente:

"(...)

### 1. OBJETIVO

*Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).*

(...)

### RESOLUCIÓN No. 00633

#### 4.6. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

A continuación, se realiza el análisis de las caracterizaciones remitidas con radicados 2014ER209168 del 15/12/2014, 2016ER19246 del 01/02/2016 y 2017ER16469 del 26/01/2017 con el objeto de verificar del vertimiento en relación a los parámetros requeridos por normatividad según la actividad adelantada en su momento.

##### 4.6.1. Caracterización Radicado 2014ER209168 del 15/12/2014.

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	18/10/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANASCOL S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANASCOL S.A.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	SGS Colombia S.A.S
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	DBO
	<b>Horario del muestreo</b>	8:00 a 16:00
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 minutos
	<b>Tipo de muestreo</b>	Continuo
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Salida de trampa de grasas
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de superficies de las bahías de combustible y zonas de contingencia
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	N.R
<b>No. de días que realiza la descarga</b>	Diario	
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado público
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	AC 24
	<b>Tramo</b>	-
	<b>Cuenca</b>	Salitre
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,004

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en la Resolución 3957 del 2009, parámetros relacionados en la tabla B del Artículo 14.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/L	4,3	800	Cumple
DQO	mg/L	37,8	1500	Cumple
Aceites y Grasas	mg/L	<10	100	Cumple

**RESOLUCIÓN No. 00633**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	16	600	Cumple
Tensoactivos SAAM	mg/L	1,38	10	Cumple
pH	Unidades	8,2 a 8,5	5,0 a 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L - h	< 0,1	2	Cumple
Temperatura	°C	20,8 a 21,3	30	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 0,260	20	Cumple

- Esta caracterización **no es representativa** debido a que no cubre la totalidad de las actividades generadoras del vertimiento, ya que no contempla el parámetro de fenoles.
- El laboratorio ANASCOL S.A.S., cuenta con acreditación (Resolución No. 1949 del 06 de septiembre de 2013) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- Para el parámetro subcontratado de DBO, analizado por el laboratorio S.G.S Colombia S.A.S cuenta con resolución No. 0098 del 8 de febrero de 2013 acreditado ante el IDEAM
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y la información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.

• **Caracterización Radicado 2016ER19246 del 01/02/2016**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	29/10/2015
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANTEK S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	Analquim Ltda
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Plomo
	<b>Horario del muestreo</b>	8:00 a 16:00
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 minutos
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesta
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de vehículos y escorrentia de aguas lluvia
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	8
<b>No. de días que realiza la descarga</b>	Diario	
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado público
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	AC 24
	<b>Tramo</b>	-
	<b>Cuenca</b>	Salitre
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,013

### RESOLUCIÓN No. 00633

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en la Resolución 3957 del 2009, parámetros relacionados en la tabla B del Artículo 14.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/L	30	800	Cumple
DQO	mg/L	52	1500	Cumple
Aceites y Grasas	mg/L	3,23	100	Cumple
Solidos suspendidos Totales	mg/L	< 8	600	Cumple
Tensoactivos SAAM	mg/L	< 0,150	10	Cumple
pH	Unidades	5,76 a 6,45	5,0 a 9,0	Cumple
Solidos Sedimentables	mL/L - h	0,1	2	Cumple
Temperatura	°C	16	30	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	2,83	20	Cumple

- Esta caracterización **no es representativa** debido a que no cubre la totalidad de las actividades generadoras del vertimiento, ya que no contempla el parámetro de fenoles.
- El laboratorio ANTEK S.A.S., cuenta con acreditación (Resolución No. 0499 del 28 de marzo de 2016) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y la información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.

#### 4.6.2. Caracterización Radicado 2017ER16469 del 26/01/2017.

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	03/11/2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Proicsa Ingeniería S.A.S
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Chemical Laboratory SAS
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	Chemical Laboratory SAS
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Acidez Total, Alcalinidad Total, BTEX, Cloruros, Color Real, Tensoactivos, DBO, DQO, Dureza Cálcica, Dureza Total, Fenoles Totales, Fósforo Total, Grasas y Aceites, HAP's, Nitrógeno Total, Solidos Suspendidos Totales y Sulfatos
	<b>Horario del muestreo</b>	8:20
	<b>Duración del muestreo</b>	-
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	-
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual

**RESOLUCIÓN No. 00633**

	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de islas, agua de escorrentía
	<b>Tipo de descarga</b>	Continuo
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24
	<b>No. de días que realiza la descarga</b>	30 días
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado público
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	AC 24
	<b>Tramo</b>	-
	<b>Cuenca</b>	Salitre
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,117

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/L	7,80	90	Cumple
DQO	mg/L	40,1	270	Cumple
Aceites y Grasas	mg/L	0,316	22,5	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 0,200	10	Cumple
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	< 10	75	Cumple
Tensoactivos SAAM	mg/L	0,500	10	Cumple
pH	Unidades	6,2 a 7,2	5,0 a 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L - h	< 0,1	1,5	Cumple
Temperatura	°C	17,3	30	Cumple
Color real 436	m <sup>-1</sup>	0,152	Análisis y Reporte	
Color real 525	m <sup>-1</sup>	0,058		
Color real 620	m <sup>-1</sup>	0,030		
HAP	mg/L	<0,002		
BTEX	mg/L	<0,100		
Fenoles Totales	mg/L	<0,100		
Cloruros	mg/L	23,11	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	7,72	250	Cumple
Alcalinidad Total	mg/L	10,4	Análisis y Reporte	
Dureza Total	mg/L	39		
Acidez Total	mg/L	10,4		
Dureza Cálcica	mg/L	1000		
Nitrógeno Total	mg/L	6,43		

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de almacenamiento, distribución de combustibles.
- El laboratorio Proinsa Ingeniería Limitada cuenta con acreditación (Resolución No. 1681 del 04 de agosto de 2016) ante el IDEAM el muestreo de los parámetros presentados.



### RESOLUCIÓN No. 00633

- El laboratorio Chemical Laboratory SAS cuenta con acreditación (Resolución No. 1226 del 14 de junio de 2016) ante el IDEAM para el análisis de los parámetros presentados.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y la información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.

(...)

#### 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p align="center"><b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b></p>	<p align="center"><b>SI</b></p>
<p align="center"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía aguas lluvias, lavado de pistas, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de una trampa de grasas, cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARND son vertidas al colector de la Avenida Calle 24, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</p> <p>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado 2017ER16469 del 26/01/2017, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.6 del presente concepto técnico. El laboratorio Proinsa Ingeniería Limitada responsable del muestreo cuenta con acreditación (Resolución No. 1681 del 04 de agosto de 2016) ante el IDEAM y Laboratorio responsable del análisis Chemical Laboratory SAS cuenta con acreditación (Resolución No. 1226 del 14 de junio de 2016) ante el IDEAM. Lo anterior verificado en la publicación de la página web <a href="http://www.ideam.gov.co">www.ideam.gov.co</a>.</p> <p>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.5 y 4.6, concluyendo que la documentación se encuentra <b>completa y cumple</b> con los requisitos normativos.</p>	

## RESOLUCIÓN No. 00633

Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años**, a la sociedad PROMOTORA APOTEMA S.A.S con NIT: 800.037.199-9 para el establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE ubicada en el predio con dirección AC 24 59 60 (Dirección Catastral) y CHIP AAA0169ATEP, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 97303,61; Y= 105301,92), reportado en la solicitud de permiso de vertimientos, con descarga al punto de alcantarillado en la AC 24.

### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida a través de los radicados referenciados en el encabezado de este concepto, acogidos mediante el Auto de Inicio 2950 Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental"; y que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 13/09/2017, así como la evaluación efectuada en los numerales 4.5 y 4.6, se concluyó desde el punto de vista técnico, que los vertimientos descargados a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la AC 24 (Coordenadas X= 97303,61; Y= 105301,92), proveniente del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE propiedad de PROMOTORA APOTEMA S.A.S. con NIT: 800.037.199-9, ubicada en el predio con dirección catastral AC 24 59 60 (CHIP AAA0169ATEP), proveniente de actividades de escorrentía aguas lluvias, lavado de pistas y lavado de vehículos, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**.

De ser viable jurídicamente otorgar permiso de vertimientos al usuario, se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

### RESOLUCIÓN No. 00633

Para la Estación de Servicio el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo puntual del vertimiento, analizando:

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

**En laboratorio:** Los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia  
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

## RESOLUCIÓN No. 00633

longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)		
--	--	--

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

**Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga ( $Q_p$  l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
  
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).

### RESOLUCIÓN No. 00633

- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alicuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
- **Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

### RESOLUCIÓN No. 00633

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

(...)

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia que consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### 2. Fundamentos Legales

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

*"...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o*

Página 14 de 25

### **RESOLUCIÓN No. 00633**

*cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.*

Que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos que nos ocupa fue presentada en vigencia del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984), se dará aplicación al régimen de transición establecido en el Artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que establece:

*” ...ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...”.*

### **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, por tal razón el procedimiento se regirá por la norma actualmente vigente.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Página 15 de 25

## RESOLUCIÓN No. 00633

***“...Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

***1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.***

***2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.***

***3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.***

*Que los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...”. (negritas y subrayado fuera del texto original)*

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.



### RESOLUCIÓN No. 00633

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indican que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el correspondiente informe técnico.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico 05122 del 18 de octubre de 2017**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, ubicado en la Avenida Calle 24 # 59-60 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, bajo la vigencia del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el **Concepto Técnico 05122 del 18 de octubre de 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, con **NIT. 800037199-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 01235140, ubicada en la Avenida Calle 24 # 59-60 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

### **RESOLUCIÓN No. 00633**

Que la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

#### **IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

## RESOLUCIÓN No. 00633

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por el señor **JORGE ENRIQUE RUBIO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.838, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, con **NIT. 800037199-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 01235140, predio ubicado en la Avenida Calle 24 # 59-60 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, con **NIT. 800037199-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 01235140, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** La sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

### RESOLUCIÓN No. 00633

4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

- 4.1. Para la Estación de Servicio el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo puntual del vertimiento, analizando:
- 4.2. **En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.
- 4.3. **En laboratorio:** Los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250

### RESOLUCIÓN No. 00633

Sulfatos ( $\text{SO}_4^{2-}$ )	mg/L	250
Acidez Total	mg/L $\text{CaCO}_3$	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L $\text{CaCO}_3$	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L $\text{CaCO}_3$	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L $\text{CaCO}_3$	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	$\text{m}^{-1}$	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

- 4.4. Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.
5. Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
6. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

Página 21 de 25

### RESOLUCIÓN No. 00633

7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
8. **Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.
9. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
  - 9.1. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
  - 9.2. Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
  - 9.3. Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
  - 9.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
  - 9.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
  - 9.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
  - 9.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
  - 9.8. Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
  - 9.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
  - 9.10. Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
  - 9.11. Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
  - 9.12. Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
  - 9.13. Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
  - 9.14. Metodología utilizada para el muestreo.
  - 9.15. Composición de la muestra.
  - 9.16. Preservación de las muestras.
  - 9.17. Número de alícuotas registradas.
  - 9.18. Forma de transporte.
10. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

### RESOLUCIÓN No. 00633

- 10.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
  - 10.2. Método de análisis utilizado.
  - 10.3. Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
  - 10.4. Límite de cuantificación.
  - 10.5. Incertidumbre del método.
11. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
  12. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
  13. Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
  14. **Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.
  15. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
  16. Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.
  17. Finalmente, es importante indicar que de acuerdo al ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. *"El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y*

### **RESOLUCIÓN No. 00633**

*con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso". En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.*

**ARTÍCULO QUINTO.** - La sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, con NIT. **800037199-9**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, con NIT. **800037199-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 01235140, a través de su representante legal el señor **LUIS ENRIQUE RUBIO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.063.209, o quien haga sus veces, en la Calle 93A # 14-17. Oficina 705 de esta ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

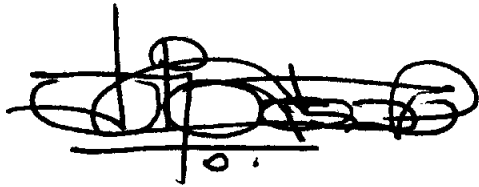


**RESOLUCIÓN No. 00633**

**ARTÍCULO DECIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de marzo del 2018**



**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-07-2001-956 (8 Tomos)*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Elaboro: Cindy Katherine Calixto González*  
*Reviso: Efrén Dario Balaguera R.*  
*Grupo Hidrocarburos*

**Elaboró:**

CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ	C.C:	1018424663	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170765 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/02/2018
----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C:	80775342	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180627 DE 2018	FECHA EJECUCION:	22/02/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180779 DE 2018	FECHA EJECUCION:	02/03/2018
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C:	80775342	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180627 DE 2018	FECHA EJECUCION:	22/02/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/03/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 22 MAR 2018 (02) días del mes de MARZO del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución No. 00633. al señor (a) Clayton Bohorquez Reynano en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.424.484 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_, quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma] 79424484  
Dirección: colegia #14-17  
Telefono (s): 2363709  
QUIEN NOTIFICA: Fabian Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.424.484**

**BOHORQUEZ BEJARANO**

APELLIDOS

**CLEMENTE**

NOMBRES

*Clemente Bohorquez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1967**

**LA VEGA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**09-DIC-1985 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00129329-M-0079424484-20081118

0006281546A-2

1600021387

Bogotá, Marzo 22 de 2018



Señores

**SECRETARIA DE AMBIENTE**

Oscar Ferney Lopez Espitia  
Dirección de Control Ambiental  
Avenida Caracas N° 54-38  
Ciudad.

**REFERENCIA: PODER NOTIFICACION**

Yo, **LISA ALEJANDRA RUBIO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.236 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y en nombre y representación legal de **PROMOTORA APOTEMA SAS** con NIT 800.037.199-9, por medio del presente documento confiero Poder Especial amplio y suficiente al Señor **CLEMENTE BOHORQUEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.484 de Bogotá, para que en mi nombre se notifique del **ACTO ADMINISTRATIVO 2018ER25365 del 12/02/2018**

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente Poder y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Adjunto y de acuerdo a la solicitud, envío los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **LISA ALEJANDRA RUBIO GUTIERREZ**
2. Certificado de existencia y representación legal, vigente

**LISA ALEJANDRA RUBIO GUTIERREZ**

C.C.No. 52.622.236 de Bogotá

Acepto,

**CLEMENTE BOHORQUEZ BEJARANO**

C.C.No. 79.424.484 de Bogotá



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.  
Radicación #: 2018EE53060 Proc #: 3984431 Fecha: 2018-03-14 15:16  
Tercero: 800037199-9 - PROMOTORA APOTEMA S A S  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado

Bogotá D.C.

Señora  
**LISA ALEJANDRA RUBIO GUTIERREZ**  
Representante Legal  
**PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**  
NIT. 800037199-9  
**ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**  
Direcciones: Calle 24 # 59-60 - Calle 93A # 14-17. Oficina 706  
Teléfonos: 2361634 - 2562989  
Ciudad

**Referencia:** Respuesta Derecho de Petición  
Radicado 2018ER25365 del 12/02/2018

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de la referencia, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, le informa que mediante la **Resolución 0633 del 08 de marzo de 2018**, se resolvió de fondo la solicitud de permiso de vertimientos, presentada mediante radicado **2010ER47846 del 27 de agosto de 2010**, por la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, con NIT. 800037199-9, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 01235140, ubicado en la Avenida Calle 24 # 59-60 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Conforme a lo anterior se solicita al representante legal de la sociedad se acerque a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 primer piso, oficina de atención al usuario de 8:00 am a 5:00 pm, para ser notificado personalmente del acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Cámara de Comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documentó respectivo.

Con lo anteriormente manifestado, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

*Elaboro: Cindy Katherine Calixto González*  
*Revisó: Efrén Darío Balaguera R.*  
*Revisó: Nately Esperanza Ramírez G.*  
*Grupo Hidrocarburos*

*Revisó y aprobó:*

*Proyectó: CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218045827E4799

2 DE MARZO DE 2018 HORA 08:35:10

0218045827

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATPICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTORA APOTEMA S A S  
N.I.T. : 800037199-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00335319 DEL 1 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 69,814,573,641  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 A NO. 14-17 OF 705  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contadorgeneral@apotema.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 A NO. 14-17 OF 705  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : contadorgeneral@apotema.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P.NO.4.017, NOTARIA 1A. DE BOGOTA, DEL 29 DE SU--  
NIO DE 1.988, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.988 BAJO EL NO.239756 -  
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: --  
CONSTRUCTORA APOTEMA LIMITADA .

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5401 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NO. 569.419 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE: CONSTRUCTORA APOTEMA S.A., POR: PROMOTORA APOTEMA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 58 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01394350 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: PROMOTORA APOTEMA S A POR EL DE: PROMOTORA APOTEMA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4168 NOTARIA 7A DE SANTAFE DE BOGOTA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 459.241 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN S.A. BAJO LA RAZON SOCIAL DE CONSTRUCTORA APOTEMA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 58 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01394350 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTORA APOTEMA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5401 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NO. 569.419 DEL LIBRO IX Y ACLAPADA POR E. P. 5401 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y ACLARO EL ACTA , INSCRITA BAJO EL NUMERO 886891 DEL LIBRO IX, EL DIA 03 DE JULIO DE 2003 LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA -- MEDIANTE ACUERDO DE FUSION ABSORBIO A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA APOTEMA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.538	31- IV-1.989	1A. BOGOTA	17- V-1.989 NO.264.814
8.933	24-XII-1.990	1A. BOGOTA	26-IV-1.991 NO.324.643
591	15-IV-1.991	45. BOGOTA	8- V- 1.991 NO.325.656
595	16-IV-1.991	45. BOGOTA	5-VI- 1.991 NO.328.447
735	2- V-1.991	45. BOGOTA	12-VI- 1.991 NO.329.056
2.931	27-XII-1.991	45 STAFE BTA.	16-I - 1.992 NO.352.132
498	12-II -1.993	7 STAFE BTA	15-III-1.993 NO.399.139
3.889	24-VIII-1993	7 STAFE BTA	18- XI-1.993 NO.427.667
6.857	24- XII-1993	7 STAFE BTA	4- II-1.994 NO.436.291
501	4- II-1994	7 STAFE BTA	4- II-1.994 NO.436.291
4.168	17-VIII-1994	7 STAFE BGTA	18-VIII-1994 NO.459.241
1.419	29-III--1995	7 STAFE BTA	19-IV---1995 NO.488.941
5.401	23-XII--1996	25 STAFE BTA	14-I --1997 NO.569.419
023	9- I--1997	25 STAFE BTA	21-I --1997 NO.570.337

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003734	1998/07/10	NOTARIA 37	1998/07/31	00643778
0006884	2002/03/27	NOTARIA 25	2002/03/27	00820430
0001009	2003/04/21	NOTARIA 25	2003/04/24	00876451
0001704	2003/07/02	NOTARIA 25	2003/07/03	00886891
0004099	2006/07/06	NOTARIA 37	2006/07/13	01066565
0002293	2007/05/09	NOTARIA 1	2007/05/11	01130210





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218045827E4799

2 DE MARZO DE 2018 HORA 08:35:10

0218045827 PAGINA: 2 de 4

0003693 2008/05/27 NOTARIA 37 2008/06/28 01204154  
58 2010/05/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/06/28 01394350  
63 2014/09/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/10/08 01875328

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO DE LA SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA CONSTPUCCION, APROVECHAMIENTO Y ADMINISTPACION DE BIENES INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, PROPIOS Y AJENOS, PARA EJERCER SOBRE ELIOS TODOS LOS ACTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, LA PROMOCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. B. EL COMERCIO INMOBILIARIO EN TODAS SUS FORMAS, SU EXPLOTACION Y ADMINISTRACION. C. LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, CENTRO DE LUBRICACION, ALINEACION, BALANCEO, LAVADO, REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS CON ESTA ACTIVIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. EJECUTAR Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES Y NEGOCIOS CIVILES, COMERCIALES Y FINANCIEROS. 2. LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES VIGENTES, PPECIO FIJO, PPECIO UNITARIO FIJO O POR ADMINISTRACION DELEGADA. 3. CONTRATAP, PRESTAR O DIRIGIR LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. 4. CONTRATAR, PRESTAR LOS SEEVICIOS DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. 5. PRESTAR SEPVICIOS DE PROYECCION, CÁLCULOS, ASESORIA DE OBRAS ARQUITECTONICAS, DE INGENIERIA Y DE RAMAS ESPECIALIZADAS. 6. COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES NUEVOS O USADOS. 7. INTERMEDIACION DE COMPRA O VENTA DE TERCEROS Y ENTRE TERCEROS DE BIENES INMUEBLES NUEVOS O USADOS. 8. PPESTAR ASESORIA Y REALIZAR LA EJECUCION DE PLANES DE MERCADEO PARA LA PROMOCION DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL. 9. EJECUTAR POR CUENTA DE TERCEROS O CUENTA PROPIA LA URBANIZACION, PARCELACION Y CONSTRUCCION DE PREDIOS RURALES Y URBANOS. 10. LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION Y DE CRÉDITO EN EL ÁREA INMOBILIARIA. 11. LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS CON O SIN GARANTIAS REALES Y CELEBRACION DE CONTRATOS DE HIPOTECA O PRENDA. 12. ADQUIRIR, APROVECHAR Y MANEJAR PREDIOS EDIFICADOS O NO, USARLOS O ADECUARLOS PARA SU EXPLOTACION ECONOMICA, INCLUIDO EN ELLA EL SUBSUELO Y LA DE SUS MATERIALES. 13. EJERCER Y EXPLOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO INMOBILIARIO Y EL DE AVALUOS, PERITAZGOS Y CONCEPTOS, Y EN GENERAL EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION DE BIENES RAICES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL, CONDOMINIO, PROPIEDAD HORIZONTAL O CUALQUIER OTRA DE LAS FORMAS DE APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION COMERCIAL. 14. IMPORTAR, EXPORTAR, PRODUCIR Y VENDER ELEMENTOS, MATERIALES, EQUIPOS Y TECNICAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL, Y EL DE LAS OBRAS A SU CARGO Y BAJO SU

DIRECCIÓN. 15. PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIONES PARA EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA O DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. 16. PRESTAR SERVICIOS DE CONTROL A NIVEL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS. 17. EXPLOTAR ECONÓMICAMENTE POR SI MISMO O ASOCIADA A CUALQUIER TÍTULO BIENES, INSTALACIONES, EQUIPOS ETC., APROVECHÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PONIÉNDOLOS AL SERVICIO DE TERCEROS, BAJO CUALQUIER FORMA DE CONTRATACIÓN. 18. FORMAR PARTE DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS POR AFILIACIÓN, PARTICIPACIÓN O ASOCIACIÓN, QUE TENGAN OBJETIVOS AFINES O COMPLEMENTARIOS, CONVENIENTES PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL, PUDIENDO HACER PARTE PERMANENTE, TRANSITORIA, O FUSIONARSE CON OTROS ENTES JURÍDICOS QUE LE SEAN ÚTILES. 19. CONTRATAR O SUCONTRATAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD TOTAL O COMPARTIDA Y OBTENER RECURSOS, SERVICIOS E INTERCAMBIOS DE TÉCNICAS CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES TANGIBLES O NO. 20. CREAR SOCIEDADES SUBSIDIARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER COMPROMETIDA VALIDAMENTE PARA GARANTIZAR ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS, COLABORADORES O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE NO SEAN DE LOS DESTINADOS ERICTA, TOTAL O DIRECTAMENTE AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y AL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$6,820,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$68,200.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,900,014,800.00

NO. DE ACCIONES : 73,314.00

VALOR NOMINAL : \$68,200.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,014,800.00

NO. DE ACCIONES : 73,314.00

VALOR NOMINAL : \$68,200.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02103833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER BIENGLON	
MORALES VELEZ BEATRIZ EUGENIA	C.C. 000000031875446
SEGUNDO BIENGLON	
CAMELO DUQUE JAIME ARTURO	C.C. 000000079155944



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218045827E4799

2 DE MARZO DE 2016 HORA 08:35:10

0218045827

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

TERCER RENGLON

RODRIGUEZ CADENA JAVIER ALBERTO

C.C. 000000079233936

CUARTO RENGLON

CORTINA FIERRO CESAR FERNANDO

C.C. 000000007693924

QUINTO RENGLON

GASCA DAZA VICTOR HERNANDO

C.C. 000000079480133

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02103633 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RUBIO GUTIERREZ JORGE ENRIQUE

C.C. 000000079444838

SEGUNDO RENGLON

ORTIZ CALDERON GERMAN ALBERTO

C.C. 000000019487932

TERCER RENGLON

PACHON FAJARDO FERNANDO

C.C. 000000017087562

CUARTO RENGLON

ANGULO GARCIA ERNESTO

C.C. 000000002943815

QUINTO RENGLON

GASCA DAZA RUTH ANGELICA

C.C. 000000051872073

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTE: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR DOS (2) SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01485463 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RUBIO DIAZ LUIS ENRIQUE

C.C. 000000017063209

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

RUBIO GUTIERREZ LISA ALEJANDRA

C.C. 000000052622236

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

RUBIO GUTIERREZ JORGE ENRIQUE

C.C. 000000079444838

CERTIFICA:

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) PRESENTAR, A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACION, EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD, LA CREACIÓN DE LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA Y LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEOS; FIJAR LAS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCION DE LOS EMPLEADOS, NOMBRARLOS Y REMOVERLOS LIBREMENTE, EXCEPTO AQUELLOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y CUANDO SE LO ORDENEN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY, Y MANTIENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. LAS CITACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DEBEN CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL DEBE CONSIDERAR COMO MINIMO, LA EVOLUCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA SITUACIÓN COMERCIAL DE LA SOCIEDAD Y EL INFORME DEL GERENTE; D) SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLE LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME ANUAL APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; F) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERÉS DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. B. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REQUERIRA DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. CUALQUIER CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES; 2. CUALQUIER CONTRATO DE MUTUO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTIA, EL CUAL DEBE ESTAR EXCLUSIVAMENTE AFECTO A UN PROYECTO ESPECIFICO, Y CUALQUIER MODIFICACION O NOVACION DEL MISMO; 3. OTORGAR AVALES EN CREDITOS HIPOTECARIOS Y EN ACRENCIAS EN PATRIMONIOS AUTONOMOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA FIDEICOMITENTE; 4. LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, Y 5. EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218045827E4799

2 DE MARZO DE 2018 HORA 08:35:10

0218045827 PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825529 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HERRERA ROJAS ADRIANA	C.C. 000900051739373
REVISOR FISCAL SUPLENTE OSORIO DURAN GERMAN ANTONIO	C.C. 000000019343735

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS VERGEL  
 MATRICULA NO : 01885924 DE 6 DE ABRIL DE 2009  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI 13 A 72  
 TELEFONO : 4125677  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : contadorgeneral@apotema.com.co

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS SALITRE  
 MATRICULA NO : 01235140 DE 7 DE ENERO DE 2003  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CALLE 24 NRO. 59 - 60  
 TELEFONO : 7463424  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : contadorgeneral@apotema.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 24 DE MARZO DE

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TITULO DE IDENTIFICACION

52.622.236

RUBIO GUTIERREZ

APELLIDO

LISA ALEJANDRA

Nombre

*Lisa Alejandra Rubio*

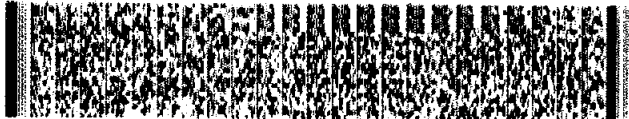


FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1973  
CALI  
(VALLE)

ESTADURA 1.67 PESO 55.00 SEXO F

30-AGO-1991 BOGOTA D.C.

LUGAR DE EXEMPLEO DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
CIUDAD DE BARRANCO VIEJO  
ESTACION NACIONAL  
CAROLUS ADRIAN SANCHEZ TORRES



**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 de Marzo del 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zorrilla S

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20170936

4. FIRMA \_\_\_\_\_

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 02/04/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resol No. 633 - 2018

126F/M04-PR49-F-2-V10.0